

CONSEJO REGIONAL	
REG N°	758682
EXP N°	532793

ACUERDO REGIONAL N° 112-2014-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión de Ordinaria celebrada a 01 día del mes de abril de 2014, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público Interno que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 096-2014-GRJ/CR de 11 de marzo de 2014 se aprueba el Informe Final N° 001-2014-GRJ/CESCCJHC de la "Comisión Especial de Ética sobre el actuar de la Consejera Edith Janett Huari Contreras por los hechos suscitados el 11 de junio de 2013, donde presumiblemente irrumpió con uso de fuerza y prepotencia a las instalaciones del almacén Ex Dim del Gobierno Regional Junín"; asimismo se aprueba la sanción recomendada en el Informe en mención, consistente en Amonestación Pública, conforme a lo contemplado en el literal b), del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Junín;

Que, en la presente Sesión, Consejera Edith Janett Huari Contreras presenta una Reconsideración contra el Acuerdo Regional N° 096-2014-GRJ/CR a fin de declarar su nulidad, indicando que en caso contrario, se verá obligada a interponer las acciones civiles y penales respectivas; al respecto la Consejera Delegada dispone que se de lectura al íntegro del documento y luego se someta a voto para determinar si pasa o no a la Estación de Orden del Día de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 94°, 95°, 96° y 97° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que, las reconsideraciones presentadas deberán necesariamente darse cuenta al Consejo con la lectura íntegra de su contenido, y para su admisión a debate se requiere de los votos de las tres cuartas partes del número total de miembros del Consejo; y, en su artículo 96 dispone que, **para admitir a debate la reconsideración, se requiere la mayoría absoluta del número legal de votantes del Consejo; aceptada a debate una reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Consejo la resuelva en forma definitiva.**

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional por **MAYORÍA:**

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESAPROBAR que la Reconsideración al Acuerdo Regional N° 096-2014-GRJ/CR con que se aprueba la sanción recomendada en el Informe Final N° 001-2014-GRJ/CESCCJHC, consistente en Amonestación Pública a la Consejera Edith Huari Contreras; pase a la Estación de Orden del Día para su debate, por no alcanzar el número de votos a favor, dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL


Lic. Silvia Edith Castillo Vargas
CONSEJERA DELEGADA

CONSEJO REGIONAL JUNIN
Lo que Transcribo a Usted para su
conocimiento y fines pertinentes.
Huancayo,


Abog. Ana M. Córdova Capucho
SECRETARIA EJECUTIVA
CONSEJO REGIONAL